

dite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este partido judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Undécimo.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Duodécimo.—El Administrador solidario tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado y ante el Administrador concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

Y para que sirva de anuncio en forma del presente concurso, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, 26 de junio de 2006.—El Secretario.—52.325.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/25/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del Caballero Legionario don Francisco Postigo García, con fecha de nacimiento 6/03/1987, con DNI n.º 25.733.351-P, con último domicilio conocido en calle Altozano, 4-3.º B de Málaga.

Almería, 28 de agosto de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—51.933.

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/34/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del Caballero Legionario don José Antonio Arroyo Campayo, con fecha de nacimiento 9/11/1983, con DNI n.º 74.878.777-T, con último domicilio conocido en calle Corregidor Antonio de Bobadilla blq. 3-2.º B de Málaga.

Almería, 31 de agosto de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—51.934.

### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la Requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Farid Mohamed Mustafa, hijo de Cahib y de Malika, natural de Ceuta, nacido el 11-06-76, con D.N.I. número 45.079.001, inculpado en las Diligencias Preparatorias número 43/18/03, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, por un presunto delito de «Abandono de destino».

A Coruña, 1 de septiembre de 2006.—Auditor Presidente Coronel Auditor, Juan Ramón Solís Galea.—52.285.